

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0240

27 de Marzo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA FERNANDA BAUTISTA LESMES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN DC 010 DEL 16 DE MARZO DE 2018**

Persona a notificar: **MARIA FERNANDA BAUTISTA LESMES**

Dirección de notificación usuario **AV BOLIVAR NO. 9N 15 PISO 2**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 27 de Marzo de 2018

Señora:

MARIA FERNANDA BAUTISTA LESMES

AV BOLIVAR NO. 9N 15 PISO 2

Teléfono: 3504624110

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN DC 010 DEL 16 DE MARZO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0240 correspondiente a la **RESOLUCIÓN DC 010 DEL 16 DE MARZO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULAS 51709, 51710, 91165”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCIÓN DC - 010

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULAS 51709 – 51710 - 91165

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA FERNANDA BAUTISTA LESMES**, en calidad de Directora de Trámites del GRUPO PLATINIUM, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la inactivación de las **Matrículas 51710 y 91165** del predio ubicado en la **CRA 14 14N 20**, toda vez que no se encuentran prestando ningún servicio y se va a llevar a cabo demolición del inmueble. Además, solicita que se deje la **Matrícula 51709** como provisional de obra.
2. Que verificado en el sistema el historial de las Matrículas anteriormente referenciadas, se encuentra:
 - **Matrícula 51709:** Presenta un saldo de ochenta y un mil trescientos cincuenta y siete pesos (\$81.357), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 - **Matrícula 51710:** Presenta un saldo de setenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos (\$71.693), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 - **Matrícula 91165:** Presenta un saldo de cincuenta y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$52.285), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, este Despacho ordenó la práctica de visitas de verificación al predio, respecto de las Matrícula objeto de solicitud de Inactivación, las cuales se llevaron a cabo el día 7 de marzo de 2018 y arrojaron:
 - **Matrícula 51710:** “NO ESTA EN PREDIO DE LA CONSTRUCCION, HACER LEVANTAMIENTO DE ACOMETIDA, ESTÁ EN CONCRETO”.
 - **Matrícula 91165:** “LECTURA 1333 SERIE 11-049498, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, SURTE OBRA EN CONSTRUCCION, EDIFICIO 10 PISOS. ACOMETIDA EN CONCRETO”.
4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.

5. Que de otra parte el Decreto 302 del 2000 **CAPITULO VI** estipula, **son Causales de corte y terminación del contrato:**

29.1 La falta de pago de tres (3) facturas de servicios o la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un período de dos (2) años.

29.2 Cuando se verifique la instalación de acometidas fraudulentas por reincidencia en el número de veces que establezca la Entidad Prestadora de los Servicios en virtud de este decreto.

29.3 La demolición del inmueble en el cual se prestaba el servicio, sin perjuicio de los derechos de la entidad prestadora de los servicios públicos a realizar los cobros a que haya lugar.

6. Que al revisar la anterior disposición, se encuentra que la petición efectuada encaja en el ítem 29.3 referente a la causal de demolición del inmueble, ya que en el predio se va a desarrollar una nueva obra urbanística.
7. Que la **Matrícula 91165** se encuentra actualmente como Matrícula provisional de obra, no obstante la peticionaria solicitó que sea la **Matrícula 51709** la que quede como provisional.
8. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la Inactivación de las **Matrículas 51710 y 91165** correspondiente al predio ubicado en la **CRA 14 14N 20**.
9. Que se informará a la usuaria que para proceder a la INACTIVACIÓN, debe pagar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida, tanto para la **Matrícula 51710** como para la **Matrícula 91165**.
10. Que así mismo, se informará a la peticionaria, que para proceder a la Inactivación de las **Matrículas 51710 y 91165**, deberá cancelar los valores adeudados por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, valores descritos en el numeral 2 de la presente Resolución.
11. Que la usuaria solicitó dejar como provisional de obra la **Matrícula 51709**, para ello se le informará que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, área de Disponibilidad de servicios, para que reclame el recibo, haga el pago correspondiente y se dé continuidad al trámite.
12. Que los documentos adjuntos por la peticionaria con la finalidad de dejar como provisional de obra la **Matrícula 51709**, serán remitidos al funcionario encargado del área de Disponibilidad de Servicios que es el competente para adelantar este trámite.
13. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionaria, señora **MARIA FERNANDA BAUTISTA LESMES**, en calidad de Directora de Trámites del GRUPO PLATINIUM, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad la **INACTIVACIÓN** de las **Matriculas 51710 y 91165**, correspondientes al predio ubicado en la **CRA 14 14N 20**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. **Matriculas 51710 y 91165**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **MARIA FERNANDA BAUTISTA LESMES**, que deberá cancelar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400.00) por concepto de levantamiento de acometida, tanto para la **Matrícula 51710** como para la **Matrícula 91165** y deberá presentar constancia de ello dentro del próximo periodo de facturación, de lo contrario se asumirá que desiste de dicho levantamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **MARIA FERNANDA BAUTISTA LESMES**, que una vez realice el pago de levantamiento de acometida en la entidad, deberá acercarse a las instalaciones de la Dirección Comercial, Quinto (5) piso del Centro Administrativo Municipal CAM, con las copias de los pagos, para seguir con los trámites pertinentes para la **INACTIVACIÓN** las **Matriculas 51710 y 91165**.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la peticionaria, señora **MARIA FERNANDA BAUTISTA LESMES**, que para proceder a la **INACTIVACIÓN** de las **Matriculas 51710 y 91165**, deberá cancelar los valores adeudados por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, valores descritos en el numeral 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la peticionaria, señora **MARIA FERNANDA BAUTISTA LESMES**, que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, área de Disponibilidad de servicios, para que haga el pago correspondiente a la Matrícula provisional de obra, **Matrícula 51709** y se dé continuidad al trámite.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente decisión a la peticionaria, señora **MARIA FERNANDA BAUTISTA LESMES**.

ARTÍCULO OCTAVO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ
Abogada Contratista

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Director Comercial